



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Coronel Portillo, visto el Expediente n.º SGCRO020240001193 en Sesión Ordinaria n.º 22-2024, de fecha 26 de noviembre de 2024, emitió el Acuerdo n.º 136-2024, contenido en el acta de la referida sesión, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley n.º 27972;

Que, mediante Informe n.º 001942-2024-MPCP-GSAT-SGCR de fecha 25 de setiembre de 2024, la Sub Gerencia de Control y Recaudación remite a su superior el proyecto de Ordenanza Municipal que establece la obligación de presentar Declaración Jurada del Impuesto Predial, monto por derecho de emisión mecanizada de Declaración Jurada de actualización de valores, determinación de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes y fechas de vencimientos de pago para el ejercicio fiscal 2025 en la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, concluyendo que resulta necesario contar con una norma municipal que establezca la presentación de la Declaración Jurada de autoavalúo, hasta el último día hábil del mes de febrero de 2025; Por su parte, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal n.º 000931-2024-MPCP/GM-GAJ de fecha 21 de octubre de 2024, concluye que resulta procedente la tramitación y posterior aprobación del proyecto normativo; opinión que es adoptada por la Comisión de Planificación, Presupuesto, Rentas y Desarrollo Económico y la Comisión de Asuntos Legales y Administrativo, según Dictamen n.º 009-2024-MPCP-CM-CPPRYDE de fecha 13 de noviembre del 2024;

Que, mediante Informe n.º 000337-2024-MPCP/ALC-GSG de fecha 28 de noviembre del 2024, la Gerencia de Secretaría General, comunica que mediante Acuerdo n.º 136-2024 del Acta de Sesión Ordinaria n.º 22-2024 de fecha 26 de noviembre de 2024, por unanimidad de votos del número legal de los miembros del Concejo Municipal, se acordó aprobar la ordenanza antes descrita;

Que, el Texto único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF establece en los inc. a) y c) del artículo 14º lo siguiente: "Artículo 14.- Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. (...) c) Cuando así lo determine la administración tributaria para generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin". La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto. Asimismo, la Cuarta Disposición Final del referido cuerpo normativo señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuesto y de recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, **quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más de 0.4% de la Unidad Impositiva tributaria (UIT) vigente al primero de cada ejercicio,** en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, en ese orden de ideas, resulta aplicable el artículo 9º, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.º 27972, en el cual se establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Asimismo, el primer y segundo párrafo del artículo 40º de la referida ley, establece que, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecido por Ley";

Que, estando a los fundamentos facticos y legales precedentemente expuestos, el Concejo Municipal aprobó la siguiente norma municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL, MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, DISTRIBUCIÓN AL DOMICILIO FISCAL DE LOS CONTRIBUYENTES Y FECHAS DE VENCIMIENTOS DEL PAGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Artículo 1°. - La presente ordenanza tiene como objeto poner en conocimiento a los ciudadanos del distrito de Callería – provincia de Coronel Portillo – región Ucayali, la obligación legal que tienen los propietarios o poseedores de predios dentro de esta jurisdicción de la presentación anual de la Declaración Jurada, el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de los tributos municipales, distribución al domicilio fiscal de los contribuyentes y fecha de vencimientos del pago para el ejercicio fiscal 2025, estableciendo para tal efecto las pautas y consideraciones a tener en cuenta para el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 2°. - La presente ordenanza deberá ser aplicada por la totalidad de los ciudadanos de la jurisdicción del distrito de Callería – provincia de Coronel Portillo – región Ucayali que sean propietarios o poseedores de predios dentro de dicha jurisdicción, conforme a lo establecido por la Ley de tributación municipal.

Artículo 3°. - Las personas comprendidas dentro del párrafo anterior, se encuentran en la obligación de presentar Declaración Jurada del impuesto Predial hasta el último día del mes de febrero del año 2025.

Artículo 4°. - FIJAR en 0.4% de la UIT el costo por servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio.

Artículo 5°. - El no presentar las declaraciones juradas que contengan la determinación de la deuda tributaria, de objetar la actualización de los valores notificados correctamente por la Gerencia de Servicios de Administración tributaria de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo; y ni reemplazarlo con la presentación de la declaración jurada dentro del plazo establecido en el artículo tercero de la presente ordenanza o presentada en forma incompleta constituyen infracciones pasibles de ser sancionados, conforme lo establece el artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código tributario.

Artículo 6°. - los contribuyentes tienen dos opciones para pagar el Impuesto Predial:

- a) **Pago al contado:** Bajo esta modalidad se puede pagar el impuesto hasta el 28 de febrero de 2025, sin ningún tipo de recargo por reajustes e intereses.
- b) **Pago en cuotas:** se puede pagar en cuotas según las fechas de vencimiento:

NUMERO DE CUOTAS	FECHAS DE VENCIMIENTO
1°	28 de febrero de 2025
2°	31 de mayo de 2025
3°	30 de agosto de 2025
4°	29 de noviembre de 2025

las cuotas serán equivalentes a un cuarto del impuesto total y serán reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI), por el periodo comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente de pago.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera. - FACULTAR a la señora Alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como la prórroga de los plazos y fechas de vencimiento de pago establecidas.

Segunda. - ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Tercera. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, en el diario encargado de los avisos judiciales o en ausencia de este, en un diario de circulación local.

Cuarta. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente ordenanza, en la página web de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoronelportillo>).

Quinta. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución de la presente ordenanza.

Sexta. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del 2025.

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Documento firmado digitalmente

**JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**